

Asunto: Consulta en materia de Revocación de Mandato

Licenciado Giancarlo Giordano Garybay
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en mi carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, y con fundamento en el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por medio del presente, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a manera de consulta, lo siguiente:

A n t e c e d e n t e s :

1. El quince de marzo de dos mil veintidós, el Diputado Enrique Manuel Laviada Cirerol, presentó ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Zacatecas. Iniciativa que fue turnada a las Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen respectivo.
2. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Diputado José Luis Figueroa Rangel, presentó ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone expedir la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Zacatecas. Iniciativa que fue turnada a las Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen respectivo.
3. El trece de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Oficio CLAEYPC/UST/LXIV/13/2023 signado por el Diputado José Luis Figueroa Rangel, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual solicitó la opinión técnica respecto a las iniciativas señaladas en los antecedentes 1 y 2 del presente

oficio, particularmente en lo relativo al impacto económico, con la finalidad de allegarse con la información apropiada y emitir el Dictamen correspondiente.

Considerando:

Derivado del análisis a las Iniciativas presentadas por los Diputados Enrique Manuel Laviada Cirerol y José Luis Figueroa Rangel, respectivamente, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, detectó entre otros aspectos, lo siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Zacatecas (Diputado Enrique Manuel Laviada Cirerol)	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Zacatecas (Signada por el Diputado José Luis Figueroa Rangel)
<p>Artículo 40. El Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la Ley General. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la legislación electoral, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato.</p> <p>El Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la Ley General.</p> <p>Los partidos políticos con registro nacional y estatal tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la Ley General.</p>	<p>Artículo 41. El Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, en los términos que establezca la legislación electoral vigente. No obstante, podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la legislación electoral vigente, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato.</p> <p>El Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la Ley Electoral.</p> <p>Los partidos políticos con registro nacional y local tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la Ley Electoral.</p>

De lo anterior se tiene, que en las Iniciativas presentadas por los Diputados Enrique Manuel Laviada Cirerol y José Luis Figueroa Rangel, respecto a la Revocación de Mandato, se establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el proceso de Revocación de Mandato, deberá *“habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal”*.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que las referidas iniciativas sean aprobadas por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, y por lo tanto se emita la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Zacatecas, en caso de que se presente un proceso de Revocación de Mandato posterior al presente Proceso Electoral Local 2023-2024, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, instalaría el



mismo número de casillas que se instalaron en el Proceso Electoral actual, para el Estado de Zacatecas.

Sin embargo, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales, entre otras funciones, la relativa a la **ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus Mesas Directivas.**

Por lo que, en el Proceso Electoral Local 2023-2024 corresponde al Instituto Nacional Electoral la instalación de las Mesas Directivas de Casilla y designación de los funcionarios de éstas.

En consecuencia, de lo anterior, atentamente le consulto:

1. ¿Es viable que en caso de presentarse un proceso de Revocación de Mandato, las Mesas Directivas de Casilla se instalen con las mismas personas funcionarias que integrarán tal Órgano en el presente Proceso Electoral Local?
2. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿Podría el Instituto Nacional Electoral, a través del área correspondiente, facilitar la lista con el número, nombre y datos necesarios de las personas funcionarias que integraron las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024?

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración respetuosa.

Atentamente


Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente



C.c.p. Mtro. Matias Chiquito Díaz de León. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas. Para su conocimiento.
Consejeras y Consejeros Electorales del IEEZ. - Mismo fin.
Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León. - Secretario Ejecutivo del IEEZ. - Mismo fin.
Archivo.

2023

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Boulevard López Portillo, No. 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, México, C.P. 98608 Tels. (492) 922 44 42, 925 08 64 y 922 0606.
E-mail: ieez@ieez.org.mx Web: www.ieez.org.mx Lada sin costo 800 230 43 30

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2023

MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

AT'N: LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE

Estimada Consejera Ravel:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos 1 y 2; 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), referentes a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales (OPL), así como lo previsto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE), y en atención al oficio IEEZ/01/0879/2023, signado el 8 de diciembre del año en curso por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), en el marco de las actividades necesarias en su caso para una probable organización de Revocación de Mandato Local en la entidad, a través del cual realizó la consulta siguiente:

“...

1. *¿Es viable que en caso de presentarse un proceso de Revocación de Mandato las Mesas Directivas de Casilla se instalen con las mismas personas funcionarias que integrarán tal Órgano en el Presente Proceso Electoral Local?*
2. *En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, ¿Podría el Instituto Nacional Electoral, a través del área correspondiente, facilitar la lista con el número, nombre y datos necesarios de las personas funcionarias que integraron las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024? (Sic):*

Sobre el particular, remito las siguientes consideraciones:

Con relación a la pregunta 1, es viable que las Mesas Receptoras para la Revocación de Mandato Local se integren con las mismas personas designadas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Lo anterior, al ser personas que cumplen con requisitos legales para ser funcionarias de casilla y tener conocimiento previo de las actividades a desempeñar durante la jornada electiva para el mecanismo de participación ciudadana local.

Ahora bien, con relación a la pregunta 2, se considera viable la **transferencia** por parte del INE al IEEZ, de los datos personales de las personas designadas como funcionarias de MDC, que fungieron como funcionarias de casilla en el Proceso Electoral 2023-2024, para ello debe observarse lo establecido en el artículo 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el cual establece que toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de

colaboración o cualquier otro instrumento jurídico de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Por lo tanto, el INE puede hacer una transferencia de datos personales al IEEZ, considerando la siguiente información:

- Nombre completo,
- Domicilio,
- Teléfono,
- Correo electrónico y
- Número de la sección y de la casilla en la que se desempeñaron como funcionarios de MDC.

En conclusión, el INE podrá realizar una transferencia de datos al IEEZ, la cual deberá formalizarse a través de un **Convenio de Apoyo y Colaboración** que contemple diversas actividades y compromisos que se requieren para la organización del mecanismo de democracia directa referido, en su caso, en la entidad de Zacatecas. Sirviendo de base como criterio orientador la opinión 02/23 emitida por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, el cual se adjunta al presente.

Agradezco de antemano la consideración al presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NANCY NATIVIDAD RENDÓN FONSECA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Firma como responsable de la revisión de la información:	Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez Directora de Capacitación Electoral
Firma como responsable de la información del documento:	Lcda. Lucía Morales Navarro Subdirectora de Desarrollo de Estrategias de Capacitación Electoral

C.c.e.p Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. norma.delacruz@ine.mx
Mtro. Martín Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. martin.faz@ine.mx
Mtro. Jorge Montaña Ventura. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE. jorge.montano@ine.mx
Loda. María Elena Cornejo Esparza. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE. elena.cornejo@ine.mx
Lic. Matías Chiquito Díaz de León. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas. matias.chiquito@ine.mx
Mtro. Samuel Esparza Castillo. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Zacatecas. samuel.esparza@ine.mx

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

FIRMADO POR: MORALES NAVARRO LUCIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2573052
HASH:
4B8BFB438D40886F72F93B90FC0830087E5758567958B6
B3C4655A10070FAE85

FIRMADO POR: SOSA MARTINEZ VERONICA ISABEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2573052
HASH:
4B8BFB438D40886F72F93B90FC0830087E5758567958B6
B3C4655A10070FAE85

FIRMADO POR: RENDON FONSECA NANCY NATIVIDAD
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2573052
HASH:
4B8BFB438D40886F72F93B90FC0830087E5758567958B6
B3C4655A10070FAE85